

Con las visaciones de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1°— Modificar por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, el numeral 1° de la Resolución Ministerial No. 01132-81-AG/OGIN, de 30 de noviembre de 1981, el mismo que debe quedar redactado en los siguientes términos: "Aprobar el expediente técnico elaborado para la ejecución de la obra: "Terminación de la Planta Lechera del Cusco-Primera Etapa", el que consta de bases de licitación, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos actualizados, metrados, presupuesto base ascendente a la suma de Ciento Treintiséis Millones Ochocientos Noventiséis Mil Setecientos Sesentidós y 00/100 Soles Oro (S/. 136'896,762.00).

2°— Ratificar los numerales 2°, 3° y 4° de la referida Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

APRUEBAN FORMATO GUIA PARA TRANSITO DE AVES BENEFICIADAS CUYO USO SERA OBLIGATORIO DENTRO DEL AREA DE LIMA

**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 0043-82-AG-DGA-IC**

Lima, 06 de Abril de 1982.

CONSIDERANDO:

Que para los efectos de la mejor comercialización de carcasas, menudencias y apéndices de aves y con el fin de garantizar el control sanitario de este tipo de productos, procedentes de los centros de beneficio autorizados, es necesario establecer un Formato Guía para el Tránsito de Aves Beneficiadas en el área de Lima Metropolitana;

Que con tal finalidad, la Dirección de Productos Pecuarios, ha elaborado el formato pertinente, el mismo que es necesario aprobar; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 21 - Ley Orgánica del Sector Agrario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el adjunto Formato Guía para el Tránsito de Aves Beneficiadas, cuyo uso será obligatorio dentro del área de Lima Metropolitana.

Artículo 2°— La Guía para el Tránsito de Aves Beneficiadas a que se refiere el Artículo anterior, será extendida por los administradores de cada Centro de Beneficio de Aves Autorizados, a los transportistas, debidamente llenada, numerada y registrada, para su respectivo control.

Artículo 3°— Las Guías de Tránsito, serán expedidas por triplicado, debiendo tener la siguiente

distribución: el original será entregado al transportista, una copia al destinatario del producto y la segunda copia quedará en los Archivos de la Administración de los Centros de Beneficio.

Artículo 4°— Las autoridades del Ministerio de Agricultura, policiales y municipales, velarán por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma administrativa.

Artículo 5°— El incumplimiento de lo establecido, será sancionado administrativamente con una multa no menor de uno (1), ni mayor de diez (10) sueldos mínimos vitales y decomiso del producto, según la gravedad del caso.

Artículo 6°— La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese.

RICARDO FORT LARCO, Director General de Agroindustria y Comercialización del Ministerio de Agricultura.

NOMBRAN COMISION QUE VERA PROBLEMÁTICA DEL PROYECTO DE INVERSION INVENTARIO FORESTAL NACIONAL

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00256-82-AG/DGFF**

Lima, 8 de abril de 1982.

Visto el Oficio No. 081-82-DGFF, mediante el cual la Dirección General Forestal y de Fauna propone el nombramiento de una Comisión para que analice la problemática del Proyecto de Inversión Inventario Forestal Nacional;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial No. 01238-79-AA-DGFF se aprobó el Contrato de Préstamo con COFIDE para financiar el referido Proyecto; y por Resoluciones Ministeriales No. 1580-79-AA-DGFF y No. 00620-81-AG-DGFF se aprobaron el Contrato de Ejecución y el Contrato Ampliatorio y Modificatorio, respectivamente, con la Universidad Nacional Agraria;

Que es importante para el Ministerio de Agricultura, que el Proyecto de Inversión Inventario Forestal Nacional continúe hasta lograr los objetivos para los que fue creado y para cuyo efecto es menester nombrar una Comisión que lo reactive; con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio;

SE RESUELVE:

1°— Nombrar una Comisión presidida por el Ing. Hugo Estremadoyro, Director de Desarrollo Forestal y de Fauna de la Oficina de Planificación Agraria (OPLA) e integrada por el Ing. Wilfredo Ojeda, Asesor de la Dirección General Forestal y de Fauna, el C.P.C. Manuel Granados, Director Adjunto de la Oficina General de Administración, y el Dr Juan Zárate del Pino, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

2º— La referida Comisión en un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de entrega a que se contrae el numeral siguiente, se encargará de analizar la problemática técnica, legal y administrativa del Proyecto y proponer las soluciones y la alternativa para ejecutar el Inventario Forestal Nacional bajo la modalidad más conveniente.

3º— El Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR) deberá entregar todos los antecedentes técnicos y administrativos a la referida Comisión con un informe situacional, en un plazo improrrogable no mayor de ocho (8) días calendarios contados a partir de la fecha de la presente Resolución Ministerial, bajo responsabilidad.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DESIGNAN REPRESENTANTE ANTE COMITE COORDINADOR DEL PROGRAMA SECTORIAL AGROPECUARIO

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00266 - 82 - AG/OSPA**

Lima, 8 de Abril de 1982

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 112 - 81 - AG, del 16 de Julio de 1981, fue declarado Proyecto Especial del Ministerio de Agricultura el Programa Sectorial Agropecuario, el que será desarrollado por intermedio del Comité Coordinador del Programa;

Que, por Resolución Ministerial Nº 00909 - 81 - AG, del 24 de Setiembre de 1981, se designó al Ing. Enrique Polo Miranda como representante titular de la Oficina Sectorial de Planificación Agraria ante el Comité Coordinador del Programa Sectorial Agropecuario;

Que, por Resolución Suprema Nº 045 - 82 - AG/OSPA del 11 de Febrero del año en curso, se ha designado al Ingeniero Jaime Paredes Castillo como Director General de la Oficina Sectorial de Planificación Agraria, en reemplazo del Ingeniero Enrique Polo Miranda;

Que, en consecuencia, es necesario designar al Ing. Jaime Paredes Castillo como representante titular de la Oficina Sectorial de Planificación Agraria ante el Comité Coordinador del Programa Sectorial Agropecuario;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el Artículo 1º del acotado Decreto Supremo Nº 112 - 81 - AG;

SE RESUELVE:

Artículo Unico. — Designar al Ing. Jaime Paredes Castillo, como representante titular de la Oficina Sectorial de Planificación Agraria, ante el Comité Coordinador del Programa Sectorial Agropecuario.

Regístrese y comuníquese

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

APRUEBAN DECLARACION DE CADUCIDAD DEL TITULO DE PROPIEDAD DE PREDIO RUSTICO

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00271 - 82 - AG/DGRAAR**

Lima, 8 de Abril de 1982

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Nariño" de 109 Has. 9,874 m2, de extensión superficial, ubicado en el distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 3726, de fecha 4 de diciembre de 1963, se otorgó a favor de doña Leonarda Lozano Nolorbe, el Título de Propiedad Nº 17698 - B, sobre el predio rústico denominado "Nariño", con la ubicación y extensión superficial antes señalada;

Que, por Resolución Directoral Nº 314 - 81 - ORDL - DRA de fecha 9 de setiembre de 1981, expedida por la Dirección Regional Agraria del ex-ORDELORETO, se ha declarado la caducidad del Título de Propiedad Nº 17698 - B, del predio antes citado, en aplicación del Artículo 32º, incisos c) y d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva"; por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por un posesionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de marzo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad Nº 17698 - B, del predio rústico "Nariño" de 109 Has. 9,874 m2. (Ciento Nueve Hectáreas, Nueve Mil Ochocientos Setenticuatro Metros Cuadrados), de extensión superficial y ubicado en el distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2º — Declarar revertido al dominio del Estado, el área total del predio rústico "Nariño", a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección Regional Agraria XVI - Iquitos, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.